



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SFP/D-131/2020

RPAI:211210030060000/002240CG/2020

CONTRATO No. IC3P.060.20

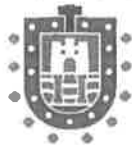
INVITACIÓN A CUANDO TRES PERSONAS  
NACIONAL PRESENCIAL NO. IC3P-103C80801/001/2020  
MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO  
EN COMPRANET IA-930060989-E2-2020  
Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2193774

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NACIONAL PRESENCIAL No. IC3P-001/2020, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET IA-930060989-E2-2020 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2193774, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DESARROLLO XXI, A.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR ELIFAZ ROMERO TUFÍÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**A)** Que en fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, se llevó a cabo el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se estipula que los integrantes de dicho Subcomité se dan por enterados del inicio de los procedimientos licitatorios con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Subsidio Estatal y Recurso Federal.

**B)** Que en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se realizó la DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO IC3P-103C80801/001/2020, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET IA-930060989-E2-2020 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2193774 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS PASBIC 2020, PARA LA AUTOGESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS, a través de internet en: CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.htm> y de su página Web [http://www.difver.gob.mx/transparencia\\_pro\\_tax/licitaciones\\_pro/](http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/), turnándose en términos al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la invitación y bases para su participación, así como a las áreas Internas de la Convocante, obteniéndose de todos ellos los acuses de recibo correspondientes que se encuentran agregados en el expediente de la licitación.



C) Se recibió la proposición de la empresa **DESARROLLO XXI, A.C.**, de manera formal en tiempo y forma, dejándose constancia de ello en el acta y sus anexos, documentos que fueron debidamente suscritos sin oposición alguna por todos los que en ella intervinieron, mismo que se encuentran agregados en el expediente de la licitación.

D) Con fecha primero de diciembre del dos mil veinte, se llevó a cabo la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO IC3P-103C80801/001/2020, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET IA-930060989-E2-2020 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2193774 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS PASBIC 2020, PARA LA AUTOGESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS**, en la cual se determinó que el licitante **DESARROLLO XXI, A.C.**, cumplía cuantitativamente con la descripción técnica.

E) La Comisión de la Licitación dictaminó **ACEPTADA** la **PROPOSICIÓN TÉCNICA** presentada por el licitante **DESARROLLO XXI, A.C.**, correspondiente a la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO IC3P-103C80801/001/2020, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET IA-930060989-E2-2020 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2193774 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS PASBIC 2020, PARA LA AUTOGESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS**.

F) Valorados por la convocante y contratante y el área técnica los aspectos legales, técnicos y económicos de la proposición recibida y dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS PASBIC 2020, PARA LA AUTOGESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS**, mediante **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO IC3P-103C80801/001/2020, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET IA-930060989-E2-2020 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2193774**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar al licitante **DESARROLLO XXI, A.C.**

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

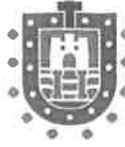
A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y ~~XXI~~ del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



DIF ESTATAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro, Libro Veintisiete, ante la fe del Licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la Notaria Número veintisiete de la Undécima Demarcación Notarial, por licencia de su titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Elifaz Romero Tufiño, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "DESARROLLO XXI, A.C.", tal como lo acredita con la escritura pública número Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve, Libro Cuarenta, ante la fe del Licenciado Octavio Escobar Pérez, Titular en funciones de la Notaria Pública número veintiuno de la Décima Primera Demarcación Notarial en el Estado con cabecera y residencia en la Ciudad de Naolinco, Estado de Veracruz.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económica: otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado, con Registro Federal de Contribuyentes número DVE1210081YA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 37801, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

**D)** Elifaz Romero Tufiño, Apoderado Legal de la empresa "DESARROLLO XXI, A.C.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Prolongación Paseo de las Palmas, Número 1, Interior 2C, Colonia Las Cumbres, Código Postal 91193, en el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



**III. DE "LAS PARTES":**

- A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción II, 26-Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 60 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 de su Reglamento; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D)** Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a brindar asesorías técnicas PASBIC 2020, para la autogestión de proyectos comunitarios, de acuerdo al **ANEXO 1 A** y a lo siguiente:

Partida	Unidad de medida	Descripción	Lugar de prestación del servicio	Precio Unitario	Importe
PARTIDA ÚNICA	CURSO	<b>GESTIÓN COMUNITARIA Y BIEN COMÚN.</b> ¿Qué es la comunidad? ¿Qué es Organización Comunitaria?	Emiliano Zapata Tenochtitlan	73,344.00	73,344.00
	CURSO	<b>DESARROLLO COMUNITARIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</b> Igualdad de género y derechos humanos de las mujeres. Uso del tiempo y división del trabajo dentro de las familias.	Emiliano Zapata Tenochtitlan	73,344.00	73,344.00
	CURSO	<b>SALUD COMUNITARIA Y DETERMINANTES SOCIALES.</b> Alimentación y Salud. Higiene y Salud.	Emiliano Zapata Tenochtitlan	73,344.00	73,344.00
	CURSO	<b>SALUD COMUNITARIA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS.</b> Relación entre Derechos humanos y Salud comunitaria. Acceso a medios de protección de la Salud.	Emiliano Zapata Tenochtitlan	73,344.00	73,344.00
	CURSO	<b>LOSAS ALIVIANADAS PARA HOGARES.</b> Alternativa sustentable y económica para losa de 10 cm de espesor. Elaboración de mezcla alivianada con paja.	Emiliano Zapata Tenochtitlan	210,000.00	210,000.00
	CURSO	<b>CRIANZA DE BORREGOS.</b> Selección de pie de cría. Alimentación del animal. Atención del borrego recién nacido.	Emiliano Zapata Tenochtitlan	315,000.00	315,000.00
	CURSO	<b>CRIANZA DE CERDOS.</b> Alimentación y cuidados del cerdo.	Emiliano Zapata Tenochtitlan	210,000.00	210,000.00

  
**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
 Y CONSULTIVA



	Reproducción de los cerdos.			
CURSO	<b>PANADERÍA.</b> Conocimiento básico de la harina. Ingredientes básicos (agua, sal y azúcar). Grasas, Productos lácteos, huevos, levadura y leudantes químicos.	Emiliano Zapata Tenochtitlan	485,964.00	485,964.00
CURSO	<b>COSTURA.</b> Tipos de puntadas. Diferentes clases de telas.	Emiliano Zapata Tenochtitlan	210,000.00	210,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>\$1,724,340.00</b>
			<b>Impuesto</b>	<b>\$275,894.40</b>
			<b>Total</b>	<b>\$2,000,234.40</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de **\$1,724,340.00** (Un millón setecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) un Impuesto al Valor Agregado de **\$275,894.40** (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), lo que hace un Importe Total de **\$2,000,234.40** (Dos millones doscientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada, previa prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar junto con su factura lo siguiente:

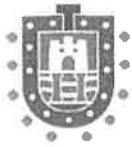
- Listas originales de asistencia y copia del material utilizado para la asesoría técnica.
- Copia de constancias entregadas a los participantes donde especifique el nombre de la asesoría técnica, periodo de realización y el total de horas de duración.
- Material didáctico y/o de consulta a utilizar en las asesorías.
- Evidencia fotográfica de las asesorías otorgadas.

La factura deberá ser expedida, a nombre de "EL DIF ESTATAL" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente: a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con domicilio en km. 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

Las facturas deberán elaborarse por modalidad, tipo de gasto, además de contener lo siguiente:

- Descripción del bien y/o servicio.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.

**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SFP/D-131/2020 con su Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210030060000/002240CG/2020, de fecha 07 de mayo del 2020, el cual proviene del recurso FEDERAL, Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitarios "PASBIC" (DIF Nacional).

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio de conformidad al **ANEXO 1 A**.

**"EL PROVEEDOR"** utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la prestación del servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas del servicio, **"EL DIF ESTATAL"** no será responsable de costos adicionales por transporte o traslado que se requieran para la prestación del servicio, quedando éstos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el servicio, durante el tiempo de la prestación del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos o demora en el servicio entregado.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

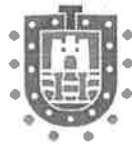
**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

  
**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO.



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$172,434.00** (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato hasta el término de la vigencia del mismo.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

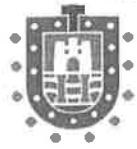
**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este tramite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

La fianza deberá cubrir el cumplimiento oportuno del periodo del servicio, la calidad y los resultados ocultos del mismo.

**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





**DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.** - Las sanciones que aplique "**EL DIF ESTATAL**" aplicarán cuando:

- No se cumplan las condiciones convenidas en el contrato.
- El servicio no se preste en la fecha estipulada.
- Cuando el servicio no cumpla con las especificaciones pactadas.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato, sin eximir la facultad de "**EL DIF ESTATAL**" de rescindir o demandar la obligatoriedad del cumplimiento del contrato.
- La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley, "**EL PROVEEDOR**" que infrinja las disposiciones de la Ley, será sancionado por la Secretaría de la Función pública con multa equivalente a la cantidad de 50 hasta 1000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción.
- Cuando "**EL PROVEEDOR**", injustificadamente y por causas imputables a él, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Las **PENAS CONVENCIONALES** que se aplicarán por retrasos en la prestación del servicio, serán como sigue:

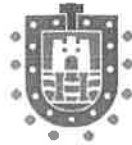
- Por no iniciar en tiempo con la prestación del servicio se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato.
- El importe de las penas convencionales no podrá exceder del monto total de la garantía.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad por parte de "**EL DIF ESTATAL**".





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento parcial que exceda del 10% las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por convenir a los intereses del **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. -** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace al Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL.** Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**DIF  
Estatal  
Veracruz**



**ME LLENA DE ORGULLO**

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el siete de diciembre del dos mil veinte.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

**Nayeli Martínez Calderón  
Presidenta del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de  
Bienes Muebles, Apoderada Legal y  
Directora Administrativa del  
Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Elifaz Romero Tufiño  
Apoderado Legal de la empresa  
"DESARROLLO XXI, A.C."**



**DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° IC3P-060.20, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial número IC3P-103C80801/001/2020, mediante número de procedimiento en Compranet IA-930060989-E2-2020 y código de expediente 2193774, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "DESARROLLO XXI, A.C." de fecha 07 de diciembre de 2020.



ANEXO 1 A

**LUGARES Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Lugar y forma de aplicación de las asesorías técnicas:** Las asesorías técnicas serán realizadas de forma presencial en las cabeceras Municipales sedes (**Tenochtitlan: Av. Jorge Serdán S/N, Zona Centro, C.P. 93780 y Emiliano Zapata: Carretera Xalapa-Veracruz km. 12.5, C.P. 91624**), proporcionando las asesorías a los grupos de desarrollo conformados cada uno por 10 personas de cada Localidad del Municipio participante del Programa, de las siguientes Comunidades, conforme a la siguiente programación:

**Emiliano Zapata, Localidades:**

1. Monte Oscuro
2. Xoltepec
3. El guayabo
4. Piletas
5. Tres pasos

**Tenochtitlan, Localidades:**

1. Hidalgótitlan
2. La unión
3. Barrio del Café
4. Tonalmil
5. El zapote

**Programación de Asesorías**

**Lugar y forma de aplicación de las asesorías técnicas:** Las asesorías técnicas serán realizadas de forma presencial en las cabeceras Municipales sedes (**Tenochtitlan: Av. Jorge Serdán S/N, Zona Centro, C.P. 93780 y Emiliano Zapata: Carretera Xalapa-Veracruz km. 12.5, C.P. 91624**), proporcionando las asesorías a los grupos de desarrollo conformados cada uno por 10 personas de cada Localidad del Municipio participante del Programa, de las siguientes Comunidades, conforme a la siguiente programación:

**Tenochtitlan, Localidades:**

6. Hidalgótitlan
7. La unión
8. Barrio del Café
9. Tonalmil
10. El zapote

**Emiliano Zapata, Localidades:**

6. Monte Oscuro
7. Xoltepec
8. El guayabo
9. Piletas
10. Tres pasos

**Programación de Asesorías**  
**Sede Emiliano Zapata**

No	Descripción	Temas	Asesorías	Fecha programada
1	Grupos de Desarrollo Monte Oscuro y Xoltepec	Gestión comunitaria y bien Común. Desarrollo comunitario con perspectiva de género. Salud comunitaria y determinantes	20 personas	08 de diciembre de 2020

  
  
**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
 Y CONSULTIVA



		sociales. Salud comunitaria desde un enfoque derechos.		
2	Grupos de Desarrollo Monte Oscuro y Xoltepec	Losas alivianadas para hogares. Crianza de borregos.	20 personas	09 de diciembre de 2020
3	Grupos de Desarrollo Monte Oscuro y Xoltepec	Crianza de cerdos. Panadería. Costura.	20 personas	10 de diciembre de 2020
4	Grupo de Desarrollo El Guayabo y Piletas	Gestión comunitaria y bien Común. Desarrollo comunitario con perspectiva de género. Salud comunitaria y determinantes sociales. Salud comunitaria desde un enfoque de derechos.	20 personas	11 de diciembre de 2020
5	Grupo de Desarrollo El Guayabo y Piletas	Losas alivianadas para hogares. Crianza de borregos.	20 personas	14 de diciembre de 2020
6	Grupo de Desarrollo El Guayabo y Piletas	Crianza de cerdos. Panadería. Costura.	20 personas	15 de diciembre de 2020
7	Grupo de Desarrollo Tres Pasos	Gestión comunitaria y bien Común. Desarrollo comunitario con perspectiva de género. Salud comunitaria y determinantes sociales. Salud comunitaria desde un enfoque de derechos.	10 personas	16 de diciembre de 2020
8	Grupo de Desarrollo Tres Pasos	Losas alivianadas para hogares. Crianza de borregos.	10 personas	17 de diciembre de 2020
9	Grupo de Desarrollo Tres Pasos	Crianza de cerdos. Panadería. Costura.	10 personas	18 de diciembre de 2020

**Sede Tenochtitlán**

No	Descripción	Temas	Asesorías	Fecha programada
1	Grupos de Desarrollo Hidalgótitlan y La Unión	Gestión comunitaria y bien Común. Desarrollo comunitario con perspectiva de género. Salud comunitaria y determinantes sociales. Salud comunitaria desde un enfoque derechos.	20 personas	21 de diciembre de 2020
2	Grupos de Desarrollo Hidalgótitlan y La Unión	Losas alivianadas para hogares. Crianza de borregos.	20 personas	22 de diciembre de 2020
3	Grupos de Desarrollo Hidalgótitlan y La Unión	Crianza de cerdos. Panadería.	20 personas	23 de diciembre de 2020

*[Handwritten signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



		Costura.		de 2020
4	Grupos de Desarrollo Barrio del Café y Tonalmil	Gestión comunitaria y bien Común. Desarrollo comunitario con perspectiva de género. Salud comunitaria y determinantes sociales. Salud comunitaria desde un enfoque de derechos.	20 personas	24 de diciembre de 2020
5	Grupos de Desarrollo Barrio del Café y Tonalmil	Losas alivianadas para hogares. Crianza de borregos.	20 personas	28 de diciembre de 2020
6	Grupos de Desarrollo Barrio del Café y Tonalmil	Crianza de cerdos. Panadería. Costura.	20 personas	29 de diciembre de 2020
7	Grupo de Desarrollo El Zapote	Gestión comunitaria y bien Común. Desarrollo comunitario con perspectiva de género. Salud comunitaria y determinantes sociales. Salud comunitaria desde un enfoque de derechos.	10 personas	30 de diciembre de 2020
8	Grupo de Desarrollo El Zapote	Losas alivianadas para hogares. Crianza de borregos.	10 personas	30 de diciembre de 2020
9	Grupo de Desarrollo El Zapote	Crianza de cerdos. Panadería. Costura.	10 personas	31 de diciembre de 2020

En caso de caso fortuito o fuerza mayor y deba realizarse algún cambio de sede o fecha de las asesorías que se otorgarán, esto debe notificarse con 5 días hábiles de anticipación y ser concertado previa voluntad de las partes (no podrá ser posterior al ejercicio 2020). Entre el proveedor, previa coordinación con los DIF Municipales conducentes. en fechas y horarios designados por "DIF ESTATAL", conforme al semáforo epidemiológico de la pandemia por Covid-19.

El proveedor adjudicado deberá cumplir con el protocolo sanitario establecido por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar contagios por Covid-19, para la impartición de las asesorías técnicas, que deberá incluir como mínimo:

1. Cubrebocas
2. careta
3. gel antibacterial
4. toma de temperatura corporal
5. Un metro y medio de distanciamiento entre los participantes

**Entregables por evento:** El proveedor adjudicado deberá entregar entre cinco y diez días hábiles posteriores a la conclusión de la asesoría técnica lo siguiente:

- Listas originales de asistencia, copia del material utilizado para la asesoría técnica.
- Copia de constancias entregadas a los participantes donde especifique el nombre de la asesoría técnica, periodo de realización y el total de horas de duración.
- Material didáctico y/o de consulta a utilizar en las asesorías.
- Evidencia fotográfica de las asesorías otorgadas.

**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA